



# Código de Ética y Principios Básicos sobre el Servicio Voluntario

## Prefacio

Diferentes Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja han pedido en varias ocasiones orientación y asesoramiento respecto a la forma de actuar en lo que se refiere a los voluntarios.

La XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja recomendó a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que, dentro de los límites de su plan y presupuesto y sobre la base de la información recibida, se ocupase de que se publicaran directrices sobre el servicio voluntario. (Manila 1981, resolución XIX)

La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja celebrada en Ginebra en 1986 recomendó a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que prestase apoyo a las Sociedades Nacionales que pidiesen ayuda para elaborar normas referentes a su política respecto a los voluntarios. (Ginebra 1986, Resolución XXIII)

Varias Sociedades Nacionales han celebrado conferencias, seminarios y cursos y han publicado documentos y libros sobre esta cuestión. La Primera Conferencia Mundial sobre el Servicio Voluntario de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tuvo lugar en México en marzo de 1983.

En el Encuentro Mundial sobre el Voluntariado que se celebró en México en 1990, se pidió que la Federación de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja preparase un “Código de Ética” para todos los voluntarios que forman parte del Movimiento y prestan servicio en él.

El presente documento ha sido preparado por el Servicio de Trabajo Social de la Federación, gracias a la ayuda de la Sra. Yolanda Leganoa-Jacob, puesta generosamente a disposición de la Federación por la Cruz Roja Americana. Para la elaboración del mismo se ha contado con la contribución de varios miembros de las Sociedades Nacionales.

Esperamos que este “Código de Ética y Principios Básicos sobre el Servicio Voluntario”, que ha sido aprobado por la Cuarta Reunión de la Comisión de Salud y Servicios a la Comunidad, sirva para generar debates en las Sociedades Nacionales, que contribuyan a profundizar diferentes aspectos relacionados con el servicio voluntario, como tema de interés y utilidad para las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



## **Introducción**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es una organización humanitaria basada en el carácter voluntario, que es uno de sus siete Principios Fundamentales.

La fuerza del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reside en su capacidad de hacer frente a numerosas necesidades y de integrar a personal voluntario en las circunstancias más diversas. La misión de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es única en su género, y la amplia variedad de servicios que presta, demuestra su capacidad de adaptación.

El Código de Ética y Principios Básicos sobre el Servicio Voluntario está destinado a todos los voluntarios que se comprometen a participar en la misión humanitaria del Movimiento, de cualquier manera que sea y según sus aptitudes.

En el presente Código se ha procurado recopilar y actualizar de manera concisa y sistemática las directrices y el espíritu que deben guiar a quienes asumen y comparten las responsabilidades del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Este documento ayudará a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a seguir poniendo énfasis en la ética y la preparación de sus voluntarios en el plano profesional, así como a fomentar en ellos el espíritu de servicio.

Ayudará a las Sociedades Nacionales menos desarrolladas a planificar sus campañas de reclutamiento, y les permitirá proceder de manera más sistemática para instruir, preparar, atraer y retener a voluntarios en los diferentes niveles. Al mismo tiempo ayudará a las Sociedades Nacionales más desarrolladas a mantener una estructura sistemática más regular en lo que se refiere a sus voluntarios, a nivel nacional, regional y local.



### **Principios Básicos sobre el Carácter Voluntario**

Todo voluntario de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está obligado, como tal a:

- I. Actuar de acuerdo con los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y a fomentar su difusión.
- II. Respetar el reglamento para el uso del emblema e impedir su utilización indebida.
- III. Luchar y trabajar para lograr a un nivel óptimo de servicio.
- IV. Cumplir con sus obligaciones, sin distinción alguna por motivos de nacionalidad, raza, sexo, opiniones políticas o creencias religiosas.
- V. Respetar a las personas.
- VI. Respetar el principio del secreto profesional y ser fiel a la confianza de las personas a las que preste asistencia.
- VII. Fomentar la comprensión mutua.
- VIII. Responder a las necesidades de los demás movido por un espíritu humanitario y compasivo.



## **Los siete Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Todo voluntario tiene la obligación de actuar de acuerdo con los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tal como fueron proclamados en 1965 por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Viena y según figuran en los Estatutos revisados en Ginebra en 1986, en ocasión de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja:

- Humanidad** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.
- Imparcialidad** No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.
- Neutralidad** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.
- Independencia** El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.
- Carácter Voluntario** Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.
- Unidad** En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.
- Universalidad** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.



## PARTE I

### **Cómo deben enfocar las Sociedades Nacionales el servicio voluntario**

#### **Junta Directiva de Voluntarios**

La Junta Directiva o Consejo de Gobernadores o Comité Central de una Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja está compuesta principalmente de voluntarios.

La Junta establece la política de la Sociedad Nacional con la aprobación de la Asamblea General.

Por consiguiente, es importante que los miembros de la Junta sean seleccionados basándose en sus conocimientos, su competencia, el respeto de que gozan dentro de la comunidad, el aprecio de los demás miembros de la Junta y sus aptitudes para dirigir.

Al proponer un candidato voluntario para que ocupe el puesto en cuestión, habrá que tener en cuenta si entre sus antecedentes figuran servicios efectivos prestados en la Cruz Roja y la Media Luna Roja o en otras organizaciones de carácter voluntario; si conoce bien el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, si tiene fe en sus metas y objetivos y, por último, si dispone de tiempo suficiente para cumplir las obligaciones que tenga que asumir, conforme al mandato que se le asigne.

#### **Responsabilidades**

El Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es universal pero, sin embargo, cada Sociedad Nacional tiene sus propias responsabilidades.

Dado su carácter de pionero, el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tiene una función importante que desempeñar para despertar el deseo de ayudar en un mundo en plena evolución.

De ahí que, al igual que en el caso de las demás organizaciones, la actuación del Movimiento pueda juzgarse públicamente basándose en la actitud y en las acciones de cualquier voluntario que opere en nombre de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja.

Las Sociedades Nacionales deben proporcionar directrices precisas a los voluntarios que realicen tareas técnicas. Con el fin que las Sociedades Nacionales y sus voluntarios puedan responder mejor a sus numerosas y variadas tareas, vamos a tratar de aclarar en las páginas siguientes las responsabilidades de las Sociedades Nacionales.

#### **Otras responsabilidades con respecto a los voluntarios**

Toda Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja tiene la obligación de instruir y capacitar a su personal voluntario con el fin que pueda hacer frente a las necesidades humanitarias de su país. Señalamos a continuación algunas de esas responsabilidades, en espera que faciliten la comprensión por ambas partes en caso que sea necesario.

- Hacer que los voluntarios se sientan bien acogidos.
- Asegurarse que la descripción de las funciones corresponde lo más exactamente posible a las tareas asignadas. Explicar las funciones y las tareas asignadas.



- Proporcionar a los voluntarios el Código de Ética y Principios Básicos sobre el Carácter Voluntario.
- Insistir en la importancia de colaborar con los demás en las tareas asignadas.
- Informar a los voluntarios de las posibilidades de tareas a corto y a largo plazo.
- Orientar a todos los nuevos voluntarios y prever para ellos los cursos básicos necesarios.
- Determinar el potencial de cada voluntario y facilitar su participación en actividades a todos los niveles de la Sociedad Nacional.
- Determinar el potencial de cada voluntario y facilitar su participación en actividades a todos los niveles de la Sociedad Nacional.
- Proporcionar a los voluntarios el material adecuado para que se mantengan informados y al día acerca de todos los asuntos relacionados con la Cruz Roja y la Media Luna Roja a nivel local o internacional, y según el servicio en el que hayan de trabajar.
- Fomentar el desarrollo profesional de los voluntarios.
- Estar dispuestos a responder a cualquier “señal” parte de los voluntarios con respecto al cambio de sus obligaciones o tareas.
- Promover el espíritu de Servicio Voluntario.
- Identificar las necesidades y prever respuestas y programas adecuados para la participación voluntaria.
- Reclutar, seleccionar, estimular, formar y motivar a los voluntarios.
- Recordar que una Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja eficientemente organizada garantizará al máximo la posibilidad de integración de los voluntarios en la vida de la Sociedad Nacional.
- Definir los criterios que hayan de regir la participación voluntaria y tratar que todos cumplan debidamente las funciones que les hayan sido asignadas.
- Organizar el plan de desarrollo del trabajo voluntario: dónde, qué y cuándo, y establecer los objetivos, los métodos y las tareas.
- Actualizar los programas, teniendo en cuenta el carácter específico de las necesidades locales de la Sociedad.
- Tener en cuenta que la notoriedad puede ser importante tanto para atraer voluntarios como para crear una imagen sólida en la comunidad.
- Tener presente, como dato importante, que la mitad de la población tiene menos de 25 años de edad. Si las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja no pueden despertar suficientemente el interés de los jóvenes, en lugar de avanzar iremos perdiendo fuerzas.
- Desarrollar las aptitudes de los voluntarios, y tratar de retenerlos. Determinar siempre que sea posible la tarea que les conviene mejor y cuál es el voluntario más adecuado para cada tarea.



- Definir las condiciones en las que la Sociedad Nacional o el voluntario darán por terminado su compromiso.

### **Importancia y finalidad de las oportunidades de desarrollo**

Deben ofrecerse a los voluntarios oportunidades de aprender y de ampliar sus conocimientos prácticos asignándoles progresivamente nuevas responsabilidades. Por consiguiente, el reclutamiento, la educación, la formación y la dirección de los voluntarios son tareas extremadamente importantes.

Cuando se proceda al reclutamiento de voluntarios se tendrán en cuenta no sólo sus cualidades y sus aptitudes, sino también sus conocimientos especializados. Con el fin de mejorar su actuación, es absolutamente necesario impartir a todos los nuevos voluntarios cursos de orientación básica, formación de nivel secundario y formación avanzada sobre la ideología de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

La presencia de voluntarios activos da vigor a una Sociedad Nacional. Esto puede lograrse previendo la formación, el apoyo, los proyectos, los incentivos y las oportunidades de dirección apropiados.

Toda Sociedad Nacional debe planificar la forma de aprovechar a niveles nacional, regional y local los recursos humanos que representan sus voluntarios.

### ***Ofrecemos a continuación algunas sugerencias respecto a las fases de desarrollo del personal voluntario***

- Descripción de las funciones
- Reclutamiento
- Selección
- Clasificación
- Orientación
- Formación
- Empleo
- Supervisión
- Evaluación
- Valoración del trabajo realizado
- Promoción y reconocimiento

Es extraordinariamente importante que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja creen la estructura interna necesaria y procuren disponer, en la medida de sus posibilidades, del equipo adecuado para el mejoramiento y la organización de sus servicios voluntarios con el fin que puedan proporcionar las actividades identificadas por ellas como prioritarias.

Con el fin de adaptarse y de responder a las necesidades cambiantes del mundo actual, las Sociedades Nacionales deberán ampliar el alcance de sus conocimientos especializados a fin de poder realizar los ajustes y las modificaciones que exijan las circunstancias.

No obstante, cuando se planifiquen nuevos servicios o actividades, deberá tenerse en cuenta la experiencia adquirida por los servicios tradicionales, a fin de aprovechar los beneficios del éxito logrado.



## **PARTE II**

### **¿Quiénes son voluntarios y qué deben hacer?**

#### **Definición del voluntario**

Los voluntarios son personas que trascienden los límites de su empleo remunerado y de sus responsabilidades normales para aportar su contribución de diversa manera sin esperar recibir a cambio ningún beneficio ni recompensa, convencidos que su actividad es útil para la comunidad y positiva para ellos mismos.

#### **Responsabilidades de los voluntarios**

Todo voluntario tiene responsabilidades con respecto a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en la que ha elegido trabajar y con respecto a quienes presta su ayuda. Indicamos aquí algunas de ellas con la esperanza que faciliten la comprensión por parte de unos y de otros.

- Tener presente que cuando se trabaja para la Cruz Roja y la Media Luna Roja se asume la representación del Movimiento y de sus ideales.
- Familiarizarse con el Código de Ética, los Principios Fundamentales y la concepción del servicio voluntario conforme a la filosofía de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Cuatro Convenios de Ginebra y los dos Protocolos adicionales.
- Estar atento en todo momento a las necesidades de los demás.
- Ser realista acerca de la disponibilidad y las limitaciones de uno mismo.
- Tratar de prestar servicio al nivel que corresponde a su capacidad personal pero ser flexible y perseverante para llevar a cabo la tarea que se le haya asignado.
- Saber proporcionar retroinformación y evaluación sobre la tarea realizada.
- Tratar de fortalecer la Sociedad Nacional para la que trabaja, informándose para ello debidamente de sus metas, objetivos y sistemas de actuación.
- Tratar de ser positivo y entusiasta.
- Establecer relaciones de trabajo positivas con sus compañeros voluntarios, mejorando la comunicación y teniendo en cuenta la importancia de la interacción.

#### **Oportunidades para los voluntarios**

Hay muchas oportunidades para los voluntarios dentro de la amplia gama de servicios y actividades que llevan a cabo las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en todo el mundo.

Mencionaremos a continuación varias que pueden considerarse particularmente idóneas. Por supuesto, algunas de ellas son más accesibles que otras.

- Ofrecer sus conocimientos prácticos y sus aptitudes en provecho del Movimiento.



- Aprender y desarrollar nuevas aptitudes y conocimientos.
- Participar en cursos que favorezcan el desarrollo personal (orientación o formación).
- Tener la posibilidad de elegir libremente las tareas entre la serie de servicios disponibles y comprobar por sí mismo en qué sector de actividades puede ser más útil y sentirse mejor integrado, ya sea en el servicio de la juventud, el programa de sangre, las actividades de desarrollo, la formación, los asuntos internacionales, la administración, las finanzas, el socorro en casos de desastre, la salud, el bienestar social o cualquier otro ámbito de acción y de programas de su Sociedad Nacional.
- Aprender y desarrollar nuevas aptitudes y conocimientos.
- Participar en cursos que favorezcan el desarrollo personal (orientación o formación).
- Tener la posibilidad de elegir libremente las tareas entre la serie de servicios disponibles y comprobar por sí mismo en qué sector de actividades puede ser más útil y sentirse mejor integrado, ya sea en el servicio de la juventud, el programa de sangre, las actividades de desarrollo, la formación, los asuntos internacionales, la administración, las finanzas, el socorro en casos de desastre, la salud, el bienestar social o cualquier otro ámbito de acción y de programas de su Sociedad Nacional.
- Aprender a ayudar a los demás a través de los servicios a la comunidad de la Sociedad Nacional a que pertenezca.
- Participar en operaciones de socorro en casos de desastre a nivel nacional o internacional.
- Representar a la Sociedad a la que pertenezca en reuniones, cursillos, conferencias o seminarios.
- Participar activamente en la resolución de problemas.

#### **Qué es lo que no debe hacer un voluntario de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

- Comprometer los recursos de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sin haber sido autorizado previamente.
- Obtener indebidamente provecho personal del puesto que ocupe en la Cruz Roja y la Media Luna Roja.
- Aprovecharse de su condición para efectuar transacciones privadas o ventas que le puedan aportar beneficios a él mismo o a otras personas.



### **PARTE III**

#### **Qué es lo que los voluntarios deben saber**

##### **Los emblemas**

La Cruz Roja sobre fondo blanco, como inversión de los colores de la bandera suiza se adoptó para honrar al país en el que nació el Movimiento. Este emblema inicial se aprobó ya en la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863 y está reconocido oficialmente en los Convenios de Ginebra como signo de identificación y de protección de las unidades, el material y el personal médico amparados por esos instrumentos.

El emblema de la media luna roja fue utilizado, por primera vez, en 1876 por la Sociedad Otomana de Socorro a los Heridos, durante la guerra ruso-turca.

El emblema de la media luna roja se reconoció en el Convenio de Ginebra de 1929 y tiene el mismo valor que el emblema de la cruz roja.

##### **Uso de los Emblemas**

Conforme a los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales, los emblemas pueden utilizarse con carácter de protección o de identificación:

##### ***Emblema con carácter protector***

En tiempo de guerra, el emblema deberá ser de gran tamaño y estar en proporción con el objeto que designa, ya que tiene como objeto ser fácilmente visible por los combatientes, incluso desde los aviones. Se utiliza únicamente para identificar a las unidades médicas (personal y equipo) a las que las autoridades hayan reconocido el derecho a la protección en virtud de los Convenios de Ginebra.

En principio, el emblema protector se ostenta únicamente en caso de conflicto y siempre sobre un fondo blanco. Por consiguiente, se utiliza para distinguir al personal médico (incluido el personal de las Sociedades Nacionales incorporado al Servicio de Sanidad del ejército), los transportes sanitarios y las unidades médicas y su personal protegido, así como las zonas destinadas a hospital establecidas con el consentimiento de las autoridades. La utilización de los signos distintivos está regulada por las autoridades y no por la Sociedad Nacional. (Convenio I de Ginebra – Artículos 38 y 39)

##### ***Emblema con carácter indicativo***

La función indicativa del emblema consiste en designar al personal, los objetos, los establecimientos y el material de la Sociedad Nacional, tales como su sede, depósitos, oficinas administrativas, vehículos de servicio, etc. La utilización con fines indicativos está regulada por la Sociedad Nacional, de acuerdo con las normas adoptadas por el Movimiento.

En tiempo de paz, el emblema debe ser tamaño bastante reducido (por ejemplo del tamaño de una placa con el nombre), y debe ir acompañado del nombre o las iniciales de la Sociedad Nacional.

Es importante asegurarse en todo momento que, cuando se utiliza con carácter indicativo, el emblema es de tamaño pequeño, con el fin que en tiempo de guerra no pueda confundirse con el emblema utilizado con fines de protección (Convenio I de Ginebra – Artículo 44)



## Los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja son tal vez los símbolos más ampliamente aceptados en todo el mundo.

Un símbolo es un elemento de comunicación que tiene por finalidad representar o defender los intereses de un conjunto de personas, un objetivo, un grupo o una idea.

Las personas a las que tratamos de servir, aunque no sepan leer ni escribir, reconocen fácilmente los emblemas de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y pueden tomarlos como punto de referencia y saber que allí donde aparecen pueden encontrar asistencia y protección.

### *Utilización óptima de nuestros símbolos*

El hecho de llamar más la atención sobre nuestra presencia mediante la utilización destacada y adecuada de los símbolos de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja supone un paso enorme para darnos a conocer y señalar nuestros servicios a un número mayor de personas en todo el mundo.

### *Sugerencias para utilizar nuestros símbolos de manera que hagan más notoria nuestra presencia*

1. Todo el personal remunerado y voluntario de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja debería conocer bien las referencias a los símbolos que figuran en los Convenios de Ginebra, los Protocolos adicionales así como en el Reglamento adoptado por el Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja en Budapest, en 1991.
2. Debería estimularse a los voluntarios a llevar una insignia o un broche cuando estén de servicio.
3. Habría que hacer figurar claramente el nombre y el símbolo de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en todas las instalaciones y locales de la Cruz Roja sobre el terreno.
4. Deberían marcarse claramente todos los medios de transporte oficiales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja (furgonetas y vehículos de emergencia y de otro tipo) con el símbolo de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja.
5. Habría que procurar que en toda la correspondencia oficial, las publicaciones y los productos de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja figurasen claramente el símbolo de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja y el logotipo (nombre de la sección particular de la organización indicado conforme a un modelo específico)

### *¿Qué significan para los voluntarios las insignias, broches, tarjetas de identidad y uniformes de la Cruz Roja y la Media Luna Roja?*

- Un medio de identificación
- Un símbolo de integridad
- Una marca de distinción
- Una insignia de servicio
- Un sentimiento de seguridad
- Un motivo de orgullo
- Una forma de recordarles su deber
- La confianza de la comunidad



## **¡Y es el VOLUNTARIO el que le da su sentido!**

### **Historia del Movimiento**

Fue en la Batalla de Solferino, en 1859, donde surgió la idea de crear una organización que, con el tiempo, se convertiría en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Los primeros voluntarios fueron los que movilizó en un comienzo Henry Dunant, nuestro fundador. Eran residentes de aquella zona, o turistas que visitaban Castiglione, una ciudad próxima, en el norte de Italia. La función de esos primeros voluntarios fue prestar asistencia a todas las víctimas de la batalla.

Los horrores de esa guerra cambiaron el curso de la vida de Dunant. De regreso a Ginebra, escribió el libro “Un recuerdo en Solferino”, en el que pedía que se creasen sociedades benévolas de socorro que sirviesen de complemento a los servicios médicos del ejército, en tiempo de guerra. Henry Dunant también propuso que los heridos y todas las personas que los atendían fuesen considerados como neutrales, incluso en el campo de batalla, dado que no tomaban parte, o habían dejado de tomarla, en la lucha. Su libro conmovió la conciencia de los representantes gubernamentales de todo el mundo.

Ese fue el origen de la red mundial de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades sobrepasan ampliamente la idea original del fundador del Movimiento.

En 1864, de conformidad con la segunda propuesta de Henry Dunant, se firmó el Primer Convenio de Ginebra, en el que 12 gobiernos se comprometían a prestar asistencia a los militares heridos o enfermos, hospitales militares, así como al personal médico, en tiempo de guerra.

Esas normas se perfeccionaron ulteriormente con el fin de asegurarse también la protección de otras categorías de víctimas de los conflictos armados. Actualmente figuran en los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y en sus dos Protocolos Adicionales de 1977.

### **Componentes del Movimiento**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está formado por los tres componentes siguientes:

- El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
- Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja (una en cada país)
- La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

#### ***El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)***

Es una institución privada, independiente y apolítica.

La función del CICR durante los conflictos está definida en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos Adicionales de 1977. El Comité, que es el promotor y el guardián de esos tratados internacionales, trabaja para su desarrollo y su difusión mundial.

El CICR actúa como intermediario neutral en asuntos humanitarios durante conflictos armados internacionales, en disturbios internos.



Proporciona protección y asistencia tanto a las víctimas militares como civiles de los conflictos ya sean heridos, enfermos y náufragos, prisioneros de guerra y población civil en territorio ocupado o enemigo.

El CICR puede adoptar cualquier iniciativa de índole humanitaria que corresponda a su función de institución específicamente neutral e independiente.

Además de sus actividades convencionales, el CICR también visita a las personas detenidas por motivos de seguridad.

Incumbe también al CICR el reconocimiento de las nuevas Sociedades Nacionales

**Fundación** 4863

**Sede** Ginebra (Suiza)

**Financiación** Contribuciones voluntarias de los gobiernos, las Sociedades Nacionales y otras instituciones internacionales, así como donativos privados

### ***Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja***

Actualmente existe una Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna en casi todos los países del mundo.

Pueden afiliarse todos, y los servicios se suministran siguiendo únicamente el criterio de la necesidad.

Las actividades de las Sociedades Nacionales son tan variadas como los países en que se encuentran. Abarcan los socorros de urgencia, los servicios sanitarios y la asistencia social a individuos y comunidades, cursos de socorrismo para el público, formación de personal de enfermería, programas de sangre y programas de juventud.

En tiempo de guerra, las Sociedades Nacionales actúan como auxiliares de los servicios médicos militares, aportan cuidados a los militares enfermos y heridos, ayudan a los prisioneros, a los refugiados y a los civiles internados.

Para obtener el reconocimiento el CICR y su admisión en el seno de la Federación, las Sociedades Nacionales deben cumplir las 10 condiciones establecidas en el Art. 4 de los Estatutos del Movimiento. Deben, asimismo, respetar los 7 Principios Fundamentales del Movimiento; y ser reconocidos por sus gobiernos como sociedades de socorro, voluntarias, auxiliares de los poderes públicos para las actividades humanitarias.

Sin embargo, al realizar sus actividades, las Sociedades Nacionales deben mantener en todo momento su autonomía, lo cual les permitirá actuar siempre de acuerdo con los Principios Fundamentales.

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Su objetivo es prevenir y aliviar el sufrimiento humano mediante las actividades de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, contribuyendo así a la paz.



La Federación fomenta la creación y el desarrollo de Sociedades Nacionales en todos los países del mundo.

Asesora y ayuda a las Sociedades Nacionales a desarrollar sus servicios para la comunidad.

Organiza y coordina operaciones internacionales de socorro a las víctimas de desastres naturales, lanzando a menudo llamamientos de ayuda mundiales. Promueve también la adopción de planes nacionales de preparación en previsión de desastres.

La Federación es el órgano permanente de enlace de las Sociedades Nacionales y actúa como su portavoz y representante a nivel internacional.

<b>Fundación</b>	1919
<b>Sede</b>	Ginebra (Suiza)
<b>Financiación</b>	Cotizaciones anuales de las Sociedades Nacionales miembros y contribuciones voluntarias para socorro y desarrollo.

*Nota: La Octava Asamblea General de la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja decidió por votación, el 27 de noviembre de 1991, cambiar el nombre de la Liga por el de “Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”.*

### **Instituto Henry Dunant**

Además de los tres componentes mencionados anteriormente, existe también el Instituto Henry Dunant (IHD). Las tres instituciones miembros del IHD son:

- El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
- La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- La Cruz Roja Suiza

Los objetivos del Instituto son: efectuar estudios e investigaciones e impartir formación y enseñanza en todas las ramas de actividades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

El IHD publica informes, material de referencia y documentos de trabajo sobre temas como el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y realiza estudios en materia de desarrollo para contribuir a la eficiencia y la autonomía de las Sociedades Nacionales.

El Centro de Documentación que funciona en el IHD contiene más de 6.000 volúmenes y expedientes temáticos, regularmente actualizados, así como una colección completa de los principales documentos oficiales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

<b>Fundación</b>	1965
<b>Sede</b>	Ginebra (Suiza)
<b>Financiación</b>	Instituciones miembros, Sociedades Nacionales, gobiernos, organizaciones internacionales y donantes privados.



## **Normas básicas de derecho internacional humanitario**

Por “derecho internacional humanitario aplicable en conflictos armados” el Comité Internacional de la Cruz Roja se refiere a las normas internacionales establecidas mediante tratados o costumbre, que están específicamente destinadas a resolver problemas humanitarios directamente provocados por conflictos armados internacionales o no, y que, por razones humanitarias, limitan el derecho de las partes en un conflicto a utilizar métodos y medio de guerra de su elección, y protegen las personas y la propiedad que se ven o pueden verse afectadas por el conflicto.

Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 así como los dos Protocolos adicionales de 1977 son parte del derecho internacional humanitario y establecen la protección para las víctimas así como los deberes y responsabilidades para el personal de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Los voluntarios deben conocer con precisión los Cuatro Convenios de Ginebra, los dos Protocolos adicionales y la estructura del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

El Convenio de Ginebra primitivo, establecido en 1864 a instancias del recién creado Comité Internacional de la Cruz Roja (en 1863), es el origen de los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 aceptados casi universalmente.

Estos cuatro Convenios son los siguientes:

- I. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
- II. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
- III. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.
- IV. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Estos acuerdos internacionales se actualizaron y se desarrollaron ulteriormente en Ginebra, donde representantes de más de un centenar de países, reunidos en una Conferencia Diplomática, aprobaron en 1977 los textos de dos Protocolos adicionales:

- Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.
- Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

### ***Normas generales de protección***

Existen varias normas generales para la protección de las víctimas de los conflictos internacionales, principalmente los heridos, enfermos o miembros de las fuerzas armadas capturados o los civiles enemigos.

Toda persona que quebrante u ordene a otra quebrantar las normas de derecho internacional humanitario se considera culpable de un delito y debe ser juzgada.



En determinadas circunstancias, las normas generales se aplican también en guerras civiles y conflictos internos.

Personas protegidas por las normas del derecho internacional humanitario

Todas las personas protegidas deben ser:

- tratadas con humanidad,
- cuidadas, caso de estar enfermas o heridas,
- autorizadas a dirigirse a una potencia protectora (un estado neutral responsable de la salvaguardia de los intereses de una parte en el conflicto) o al Comité Internacional de la Cruz Roja, o cualquier otro organismo cualificado e imparcial.

No deben ser:

- atacadas,
- asesinadas,
- mutiladas,
- torturadas,
- utilizadas para experiencias científicas o médicas,
- tomadas como rehenes,
- humilladas o degradadas,
- ejecutadas sin previo juicio ordinario,
- tratadas con discriminación por motivos de raza, religión, sexo, nacimiento o riqueza,
- víctimas de represalias.

En cada uno de los cuatro Convenios de Ginebra figuran artículos que cubren las necesidades específicas de las personas protegidas por ellos.

El **Primer y Segundo** Convenios de Ginebra son similares pero el primero se refiere a conflictos en tierra y el segundo a conflictos en el mar. El término “náufrago” se aplica también al amerizaje forzoso o la caída en el mar, desde o de una aeronave.

Se considera que todo miembro de las fuerzas armadas herido o enfermo que no esté en condiciones de participar activamente en las hostilidades no forma ya parte de la fuerza contendiente y que necesita protección y cuidados.

El **Tercer** Convenio de Ginebra sobre el trato a los prisioneros de guerra se refiere a los miembros de las fuerzas armadas que caen en manos del enemigo, pasando así a ser prisioneros de guerra.

El **Cuarto** Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra se refiere a todos los individuos que no pertenecen a las fuerzas armadas, no toman parte en las hostilidades y se encuentran en manos del enemigo o de la potencia ocupante. En virtud de este convenio existen dos categorías de civiles en manos enemigas; las personas protegidas en territorio enemigo y aquellos que se encuentran en territorios ocupados.

Personas protegidas en territorio enemigo



Todas las personas que se encuentren en territorio enemigo al principio de las hostilidades tienen el derecho de salir del territorio, a menos que su salida sea contraria a los intereses nacionales del Estado.

Si no se les autoriza a salir del país se considerarán personas protegidas y deben recibir idénticos cuidados y atención médica que los nacionales del Estado en cuestión.

Si los civiles que se encuentran en territorio enemigo son, por razones de seguridad, internados o puestos en residencia forzosa, su caso debe ser regularmente revisado y deben facilitarse detalles sobre su internamiento a la Potencia protectora.

#### Personas protegidas en territorios ocupados

En la medida de la posible, debe autorizarse a la población civil a continuar su vida normal. La Potencia ocupante es responsable del mantenimiento del orden público. En general las deportaciones y los traslados de poblaciones quedan prohibidos. Todo reclutamiento obligatorio de mano de obra debe estar sujeto a reglamentos estrictos. Los menores de 18 años están completamente exentos y no puede obligarse a los trabajadores reclutados a efectuar trabajos que les hagan participar en operaciones militares.

Queda prohibido el saqueo y la destrucción innecesaria de la propiedad.

La Potencia ocupante es responsable del bienestar de los niños, el mantenimiento de los servicios médicos y sanitarios y la manutención de la población. Debe permitir la entrada de los envíos de socorros y facilitar su transporte. En general, deben proseguir las funciones de las autoridades, de la administración y de las instituciones públicas y privadas.

La Potencia ocupante tiene el derecho de defenderse contra actos hostiles a su administración y a los miembros de sus fuerzas armadas. Puede promulgar leyes especiales a este respecto. Puede juzgar a las personas acusadas ante sus propios tribunales pero no puede pronunciar sentencias sin un juicio ordinario. Puede, por razones imperativas de seguridad, internar a ciertas personas. Todas estas medidas, sin embargo, están regidas por disposiciones explícitas y sometidas a la aprobación de la Potencia protectora. Los civiles que se encuentran en territorio enemigo y los habitantes de los territorios ocupados tienen ciertos derechos en común.

En toda circunstancia pueden exigir el respeto de su persona, su honor, sus derechos familiares, sus opiniones y prácticas religiosas, así como su modo de vida y costumbres. Deben ser tratados en todo momento con humanidad; no puede ejercerse coacción alguna contra ellos. Las mujeres deben estar especialmente protegidas contra todo ataque a su honor y, en particular, contra la violación y toda forma de ataque indecente.

Estos civiles deben tener el derecho a recurrir libremente a la Potencia protectora, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja del país en que se encuentren. Los representantes de la Potencia protectora y de Comité Internacional deben poder visitarles libremente.

El gobierno enemigo es responsable del trato que sus funcionarios civiles o el personal militar acuerden a estas personas.

Finalmente, caso de ser internados - medida que no debe considerarse como una forma de castigo-

Tienen derecho a un trato que, en general, y teniendo en cuenta el hecho que son civiles, sea equivalente al de los prisioneros de guerra.



## LEMAS

### *Algunas frases promocionales:*

- P** Los voluntarios, preparados ya para el siglo XXI
- P** Los voluntarios pueden cambiar el panorama
- P** “Voluntario” no quiere decir “aficionado”
- P** La meta de los voluntarios para los años 90. Nuevas respuestas para las nuevas necesidades y demandas.
- P** Los voluntarios son especiales...
- P** Los voluntarios están para ayudar...
- P** La rápida evolución del mundo requiere voluntarios.
- P** Los voluntarios son el alma de la Organización.
- P** Los voluntarios, a su disposición aquí mismo.
- P** Los voluntarios son símbolo de esperanza.
- P** Los voluntarios estimulan el servicio voluntario.
- P** El Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja siempre ha sido un servicio voluntario: de ahí la fuerza que hoy tiene.
- P** Los voluntarios de la Cruz Roja y la Media Luna Roja son la piedra angular de nuestros programas.
- P** Los voluntarios son nuestro recurso más valioso.



## ANEXOS

### Normas fundamentales del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados\*

1. Las personas fuera de combate y quienes no participen directamente en las hostilidades tienen derecho a que se les respete la vida y la integridad física y moral. Serán protegidas y tratadas, en toda circunstancia, con humanidad, sin ninguna distinción de carácter desfavorable.
2. Está prohibido matar o herir a un adversario que rinda o que esté fuera de combate.
3. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos por la Parte en conflicto que los tenga en su poder. Esta protección se extiende, asimismo, al personal sanitario, a los establecimientos, a los medios de transporte y al material sanitario, a los establecimientos, a los medios de transporte y al material sanitario. El emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja) es el signo de esta protección y ha de ser siempre respetado.
4. Los combatientes capturados y las personas civiles que estén bajo la autoridad de la Parte adversa tienen derecho a que se le respete la vida, al dignidad, los derechos personales y las convicciones. Serán protegidos contra todo acto de violencia y de represalias. Tendrán derecho a intercambiar noticias con sus familiares y a recibir socorros.
5. Cada persona se beneficiará de las garantías judiciales fundamentales. A nadie se considerará responsable de un acto que no haya cometido. Nadie será sometido a la tortura física o mental, ni a castigos corporales o a tratos crueles o degradantes.
6. Las Partes en conflicto y los miembros de sus fuerzas armadas no tienen un derecho ilimitado por lo que respecta a la elección de los métodos y de los medios de guerra. Se prohíbe emplear armas o métodos de guerra que puedan causar pérdidas inútiles o sufrimientos excesivos.
7. Las Partes en conflicto harán siempre la distinción entre la población civil y los combatientes, protegiendo a la población civil y los bienes civiles. Ni la población civil, como tal, ni las personas civiles serán objeto de ataques. Los ataques se dirigirán sólo contra los objetivos militares.

(\*) Publicación del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Ginebra, 1979.

N.B. Estas reglas no tienen la autoridad de un instrumento jurídico internacional y no pretenden, en absoluto, reemplazar los tratados de vigor. Este texto tiene la única finalidad de facilitar la difusión del derecho internacional humanitario.

El CICR y la Federación lo remiten a las Sociedades Nacionales para la enseñanza de quienes se encargan, a todos los niveles, de poner en práctica el derecho humanitario y de quienes tengan que apelar al mismo o hagan que se beneficien sus semejantes.



### Material de referencia y documentos consultados

- Informe sobre la Mesa Redonda del IHD sobre los Voluntarios, Ginebra, Suiza, 28 a 30 de abril de 1986.
- “El Servicio Voluntario de la Cruz Roja en la Sociedad de Hoy”, por Jacques Meurant, 31 de mayo de 1985 (p. 121)
- Informe del IHD publicado en mayo 1986.
- Resolución XIX de la XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, Manila, 1981.
- Informe sobre la Primera Conferencia Mundial sobre el Servicio Voluntario de la Cruz Roja, México marzo de 1983.
- “Voluntariado: ¿ocupación de tiempo libre o profesión?”, por Walter Ricardo Cotte W., Director Nacional de Socorrismo de la Cruz Roja Colombiana; publicado en la Revista Internacional de la Cruz Roja, marzo-abril de 1990, No. 98 (págs. 104 a 110)
- Discurso de clausura pronunciado por el Presidente de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Sr. Enrique de la Mata Gorostizaga, en la Primera Conferencia Mundial sobre el Servicio Voluntario de la Cruz Roja, México, 1983.
- “Ethics” (ARC 9004, folleto) – septiembre de 1988.
- Documento de trabajo (IHD 2:88): “Cómo combinar voluntariado y profesionalismo”, por José Alberto Rocha Grimaldi, Cruz Roja Boliviana, y Andrés Berlin, Cruz Roja Sueca.
- Vol. 2000 Study (ARC): “An Ethical and Inclusive Volunteer Definition”, por María P. Smith, coautora y directora de proyecto del estudio, junio de 1990.
- Live 90 – XI Reunión Manual sobre el Servicio Voluntario, París, 9 a 14 de septiembre de 1990.
- Sarasota Herald Tribune: cita sobre “uniform” por Bill Copeland.
- Vol. 2000 Study (ARC 3317) – “Uniform Guidelines for Volunteer Staff”, cita de Bill Copeland – junio del 1990.
- “National Framework in which Volunteers may Give Service “ (ARC 3309) – rev. Septiembre de 1987.
- “Volunteers Development in Red Cross” – A basic Guide, por J. H. Félix, Ph. D. – Honolulu, Hawai, 1981 (con el apoyo de la Cruz Roja Americana, CRA)
- X Conferencia Internacional sobre el Voluntariado, “Norte Communauté dans le Monde” – Washington (EE.UU), 1º de octubre de 1988.
- Proyecto de investigación sobre “El Servicio Voluntario de la Cruz Roja”, por el IHD y sus miembros (CICR, Liga y Cruz Roja Suiza) – 1970.
- “Taking Volunteerism into the 21<sup>st</sup> Century” (ARC 4707) – marzo de 1990.



- “Awards and Recognition System” (ARC 554, agosto de 1990; rev. 1985 ARC Nat. Conv)
- IHD 2:88, copiado o mencionado en la obra de Jacques Meurant “El Servicio Voluntario de la Cruz Roja en la Sociedad de Hoy”, (noción descrita detalladamente)
- “Guía para las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre las actividades en caso de conflicto” – CICR, 1990 (págs. 78 y 79): emblema utilizado con carácter indicativo y con carácter protector.
- “Los Principios Fundamentales de la Cruz Roja”, comentario por Jean Pictet, IHD, 1979.
- “Normas básicas de Derecho Internacional Humanitario para uso de los socorristas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”, edición conjunta de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja, con la colaboración de la Cruz Roja Noruega, 1985 (págs. 15 a 18)
- “Cruz Roja y Media Luna Roja: retrato de un Movimiento Internacional” – CICR – 1053/003 – 8/89.
- “Normas fundamentales de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales” – CICR, 1983 – 1990.
- A Guide for Red Cross/Red Crescent Communicators – Federación y CICR, 1992. Using Our Symbols to Their Best Advantage, págs. 4-2. Suggestions to Increase Visibility, págs 4-4 (en inglés solamente)
- Revisión del reglamento para el uso del emblema de la cruz roja, de la media luna roja y del león y sol rojos por las Sociedades Nacionales – Artículo 16, Capítulo III – CICR, Federación, Sociedades Nacionales, XXVI Conferencia Internacional, Budapest, noviembre – diciembre de 1991.